NOTA GAL/DOP Nº 305/2023

Asunción, 30 de marzo de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción – Paraguay
PRESENTE

REF: Nota DNC N° 14276/2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso licitatorio identificado con el **ID N° 414.541** correspondiente a la **CVE N° 27/22 "CONTRATACION URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ALTO PARANA"** por el cual han remitido la nota de referencia observando los siguientes puntos:

1. **Reiteración:** Solicitamos ampliar el Dictamen UOC N° 37/2022 de fecha 30 de mayo del 2022 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Esta observación se realiza teniendo en cuenta que se menciona como fundamento del supuesto de excepción, "se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional…". Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. No se ha remitido el dictamen ampliado como se menciona en la nota de reparo.

   Respuesta: Se remite el Dictamen U.O.C. N° 27/2023 por el cual se amplía el Dictamen U.O.C. N° 37/2022.

2. Reiteración: El presente proceso es realizado bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, por el sistema de abastecimiento simultaneo, y considerando lo establecido en la base concursal, "en caso de presentarse 2 ofertas: A la mejor calificada se adjudicará el 70% del total se sesiones y a la segunda mejor calificada 30% del total sesiones." Observamos una discrepancia en la cantidad total máxima establecida al realizar la distribución, es decir que, se distribuye 70%= 4.982 + 30% 2.135 lo que arroja un resultado total de la cantidad máxima de; 7.117 de sesiones, sin embargo,

Karen R. Molinas Cuba
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contratación
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

la cantidad máxima total establecida es de 7.118 sesiones. Al respecto, se solicita una justificación técnica de dicha discrepancia.

Respuesta: Las cantidades máximas adjudicadas representan la parte entera de los porcentajes de adjudicación establecidos en el PBC, ya que las sesiones no pueden ser fraccionadas y de haberse procedido a redondear para arriba el 70% de la adjudicación por ejemplo, ya se estaría sobrepasando el porcentaje mencionado en una (1) unidad.

3. **Reiteración:** Informe de evaluación, punto 1. antecedentes; se menciona que el pedido del servicio requerido en el presente proceso data de fecha 01 de abril de 2022, al respecto, solicitamos remitir dicha documentación, y solicitamos ampliar las justificaciones con su correspondiente acto administrativo, de qué hecho/s ha/n dificultado a la misma, a realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, considerando el período de tiempo transcurrido desde el pedido de compra de abril del año 2022 del supuesto de Excepción y la fecha de formalización del contrato respectivo. Se remite dicha documentación requerida, sin embargo, no se ha respondido a la solicitud de las aclaraciones correspondientes.

   Respuesta: Se remite el Dictamen U.O.C. N° 27/2023 por el cual se amplía el Dictamen U.O.C. N° 37/2022.

4. **Reiteración:** Observamos que, conforme al PAC se indica que la misma no corresponde a un proceso plurianual, sin embargo, conforme a las documentaciones remitidas, la misma sería de 6 meses desde su suscripción, al respecto, se deduce que se estaría propiciando la prestación del servicio en más de un ejercicio fiscal. Por lo que solicitamos una justificación técnica de dicha discrepancia. Lo ofrecido como respuesta al presente punto, no subsana lo mencionado, esto, considerando que ambos contratos poseen una vigencia de 6 meses desde su suscripción, superando el presente ejercicio fiscal, por lo que se deberá realizar las gestiones pertinentes de manera a subsanar dichas inconsistencias. Ya que el PAC no es plurianual, y no se cuenta con la constancia de plurianualidad.

   Respuesta: Los servicios estaban previstos para 6 (seis) meses, por lo que inicialmente según las estimaciones de los plazos para la suscripción del contrato, toda la ejecución debía realizarse íntegramente en el ejercicio 2022. Debido a los ajustes al PBC, las prórrogas para responder a consultas de potenciales oferentes, como también a la evaluación de ofertas por parte del Comité de Evaluación, todos los cuales deben se elevadas a consideración y aprobados por la Máxima Autoridad Institucional, estos hechos de los cuales no se tienen certeza sobre de qué manera afectaran lo planificado inicialmente, sumado a la impugnación presentada por una de las empresas adjudicadas, han ocasionado que finalmente los plazos de ejecución hayan sobrepasado el ejercicio 2022.

5. **Reiteración:** Base concursal, apartado de autorización del fabricante, observamos que la misma se presta a confusión debido a que se establece; "SI APLICA O NO APLICA". Con relación al presente punto se indica que se remite la base concursal difundida en el aviso de intención, sin embargo, la misma no se halla cargada en el SICP, por lo que no es posible determinar su contenido.

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. de Contraloderías
Dirección Operativa de Contratación

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ab. José Augusto Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: Debido a que el PBC cuenta con numerosas versiones, se ha remitido una versión diferente a la aprobada y difundida finalmente. Se adjunta al SICP la versión correcta del mismo.

6. **Reiteración:** Base concursal, apartado de capacidad técnica, no consta el instrumento por el cual se acreditará el nivel de capacidad del personal propuesto, como así también los requisitos documentales para evaluar dicha capacidad se encuentran con campos vacíos. Con relación al presente punto se indica que se remite la base concursal difundida en el aviso de intención, sin embargo, la misma no se halla cargada en el SICP, por lo que no es posible determinar su contenido.

   Respuesta: Debido a que el PBC cuenta con numerosas versiones, se ha remitido una versión diferente a la aprobada y difundida finalmente. Se adjunta al SICP la versión correcta del mismo.

7. **Reiteración:** Base concursal, apartado de "Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones" se encuentra con campos vacíos. Con relación al presente punto se indica que se remite la base concursal difundida en el aviso de intención, sin embargo, la misma no se halla cargada en el SICP, por lo que no es posible determinar su contenido.

   Respuesta: Debido a que el PBC cuenta con numerosas versiones, se ha remitido una versión diferente a la aprobada y difundida finalmente. Se adjunta al SICP la versión correcta del mismo.

8. **Reiteración:** Base concursal, indicadores de cumplimiento de contrato, los mismos se encuentran fuera de los parámetros correspondientes a la vigencia establecida en el contrato y lo correspondiente al presente ejercicio fiscal. Con relación al presente punto se indica que se remite la base concursal difundida en el aviso de intención, sin embargo, la misma no se halla cargada en el SICP, por lo que no es posible determinar su contenido.

   Respuesta: Debido a que el PBC cuenta con numerosas versiones, se ha remitido una versión diferente a la aprobada y difundida finalmente. Se adjunta al SICP la versión correcta del mismo.

9. **Reiteración:** Observamos que la base concursal remitida no cuenta con Nro. ID del proceso licitatorio. Con relación al presente punto se indica que se remite la base concursal difundida en el aviso de intención, sin embargo, la misma no se halla cargada en el SICP, por lo que no es posible determinar su contenido.

   Respuesta: Debido a que el PBC cuenta con numerosas versiones, se ha remitido una versión diferente a la aprobada y difundida finalmente. Se adjunta al SICP la versión correcta del mismo.

10. Se observa que se ha remitido una Adenda N° 03, sin embargo, las adendas practicadas por la convocante no se hallan cargadas en el SICP, por lo que no es posible determinar el contenido y la correlatividad de las mismas.

    Respuesta: Se remite la Adenda N° 3, la cual se encuentra cargada en el SICP.

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contratación

DE PREVISIÓN SOCIAL
Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

11. El Nro. de ID al cual hace referencia la nota de reparo GAL/DOP N°804/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, no corresponde al presente proceso.

    Respuesta: Se debió a la utilización de un formato pre establecido en el cual se consignó erróneamente otro ID.

12. El proceso se encuentra monitoreado a raíz de la solicitud por parte de la Dirección Jurídica de la DNCP, a través de la Resolución DNCP N°4187/22, en razón que obra en trámite procesos en la Dirección Jurídica.

    Respuesta: Se adjunta el Informe de Reevaluación dispuesto por la Resolución DNCP N° 4187/22, así como la Resolución RCA N° 077-034/2022 por la cual se aprueba dicho informe.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Karen R. Molinas Espinola
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS